

## EL ARTÍCULO TERCERO Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN ESCUELAS NORMALES

Mtro. José de Jesús Fabila Maya  
Dr. Leonel Velásquez Manzano  
Dr. Víctor Manuel Galán Hernández  
Dra. Ana Laura Cortés Flores  
*Sección 17, SNTE, Delegación D-II-73  
Escuela Normal Superior del Valle de Toluca*

Las reformas educativas que se han sucedido en México han replanteado el panorama del ser y quehacer del docente en servicio, transitando de un papel meramente instructivo al de gestor en la construcción de las competencias genéricas que habrán de contribuir al perfil de egreso del estudiante de educación básica, en éste tenor es que cobran relevancia los rasgos profesionales de quienes se integran al servicio docente, provenientes de instituciones normalistas públicas en su mayoría, las que por ley imparten estudios del nivel superior en todas su especialidades y niveles (licenciatura, maestría y doctorado).

Es importante recordar que para las instituciones formadoras de docentes, el decreto presidencial del 23 de marzo de 1984 que establece que: la Educación Normal en su Nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades tendrá el Grado Académico de Licenciatura (DOF, 1984) resultó ser un parteaguas, ya que a las actividades propias de docencia se le agregaron las sustantivas de investigación educativa y de difusión cultural, reconociendo la necesidad de generar programas de superación del personal académico de estas instituciones para enfrentar con éxito las exigencias que el nuevo marco legal impuso

La reforma asignó a la las Escuelas Normales (EN) actividades para las que no estaban preparadas; a pesar de que se publicitó como un largo anhelo del magisterio nacional, su implementación se demoró por la escasez de recursos de toda índole. Para subsanar las deficiencias detectadas, el Gobierno Federal creó en 1996 el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales (PTFAEN), cuyo propósito era el de fortalecer a las instituciones formadoras de docentes mejorando su funcionamiento de manera sustancial.

En congruencia con el PTFAEN y en particular del eje v) evaluación interna y externa de los planteles; a partir de 2002 se genera el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), “cuyo objetivo central consiste en fortalecer los procesos de gestión institucional de las escuelas normales públicas” (OECD, 2004, p.31), el cual distribuye recursos adicionales a partir de proyectos institucionales que tiene fundamento en la evaluación interna de los Programas Educativos.

Los recursos de los distintos programas de fortalecimiento a la EN se han distribuido de manera inequitativa, de tal manera que en algunos estados conviven instituciones formadoras de docentes con exceso de infraestructura y personal docente; mientras que hay otras que laboran en condiciones de sobrevivencia; lo que impacta en la calidad educativa. En virtud de lo anterior, se hacen las siguientes propuestas:

- Se propone adicionar al primer párrafo del artículo tercero.

Dice:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

Debe decir:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria, media superior **y superior**. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

- Se propone adicionar al tercer párrafo del artículo tercero.

Dice:

*El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

Debe decir:

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria **y la educación superior a su cargo** de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- Adicionar a la fracción tercera del artículo tercero, que a la letra dice:

*III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;*

Debe decir:

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica, media superior y superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales adquiridos de los trabajadores de la educación, en condiciones de igualdad. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

- Se propone adicionar la Fracción VII BIS, que establezca lo siguiente:

VII Bis. Las instituciones de educación superior a cargo del Estado realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

Las propuestas formuladas por el personal docente de la Escuela Normal Superior del Valle de Toluca pretenden incidir favorablemente en la calidad educativa de la formación inicial de los docentes de educación básica al fortalecer el ser y el quehacer de las instituciones normalistas del país.

Referencias:

Artículo 3º. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>

DOF (1984). Acuerdo que establece que la Educación Normal en su Nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades tendrá el Grado Académico de Licenciatura.

Disponible

en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4660109&fecha=23/03/1984](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4660109&fecha=23/03/1984)

OECD (2004). Atraer, formar y retener profesorado de calidad. Disponible en:

<https://es.scribd.com/document/342776207/Enm>